



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2020 00110 00

Clase de Proceso: *Divisorio.*
Demandante: *Myriam Poveda de Ortiz, Viviana Esmeralda Carrillo Poveda y Víctor Manuel Rodríguez.*
Demandado(a): *Magda Johana Rozo Poveda, Viviana Marcela Rozo Poveda, Cristian Camilo Sicard Poveda y Carlos Horacio Poveda Rodríguez.*

Obre en el expediente las citaciones conforme el artículo 291 del C.G.P., de los demandados **VIVIANA MARCELA ROZO POVEDA** y **CRISTIAN CAMILO SICARD POVEDA**, con resultado negativo (num. 48, e.d.).

Por otra parte, previo a resolver respecto de la solicitud de emplazamiento por parte del extremo actor, respecto de los demandados en líneas atrás citados, proceda a intentar el trámite de notificación de los mismos en las siguientes direcciones electrónicas, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022:

VIVIANA MARCELA ROZO POVEDA: vivianmarce2@gmail.com (num. 21, e.d.).

CRISTIAN CAMILO SICARD POVEDA: k_miloone@hotmail.com (num. 24, e.d.).

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 24 de junio de 2022 (num. 47, e.d.), obre en el expediente el Registro Civil de Defunción del demandado **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ**, para los fines pertinentes (num. 49, e.d.).

Al tenor del artículo 159 del C.G.P., se interrumpe el proceso, toda vez que en el *sub examine* el demandado **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ** (q.e.p.d.), se encuentra sin la representación de un profesional del derecho.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor, para que informe si conoce de la existencia del cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente curador (acredítese la calidad de cada uno de estos). Asimismo, si conoce de la existencia de proceso de sucesión en curso, si es del caso, indíquese el lugar de notificaciones y/o alléguese copia del proveído admisorio del proceso de sucesión y las actuaciones que se hayan surtido hasta la fecha, en aplicación al artículo 68 *ibídem*.

Se pone de presente conforme con lo establecido en el artículo 70 *eiusdem*, los intervinientes y sucesores, tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención; téngase en cuenta que, la señora Luisa Fernanda Poveda y como consta en el numeral 22 de la carpeta digital, manifestó ser hija del *de cujus*; por tanto, téngase en cuenta la siguiente dirección electrónica: lufesose57@gmail.com.

Asimismo, se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de división.

Finalmente, por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento de la demandada **MAGDA JOHANA ROZO POVEDA** dentro del proceso de la referencia sin que comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio [num. 51, e.d.], se dispone:

NOMBRAR como curador *ad-litem* de la demandada **MAGDA JOHANA ROZO POVEDA**, a la profesional **YULI TATIANA PAZ GONZÁLEZ**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico tatianapazabogadaQ@gmail.com, Carrera 7 No. 32-12, piso 26, torre sur complejo San Martín de ésta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf71df889638a53a9126e1e432b7ac3ac4ec38e9029e7a23046857cd813f26c**

Documento generado en 25/10/2022 07:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>